



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO No. 0967-13-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL Quito, D.M., 02 de mayo de 2018, a las 09H00.- En mi calidad de jueza sustanciadora en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 09 de octubre de 2013 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 58, 194 numeral 3, 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 30 y 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **0967-13-EP** acción extraordinaria de protección, presentada por Santiago Ávila Orrico, en calidad de delegado de Patrocinio Constitucional y Contencioso Administrativo de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en contra de la sentencia del 07 de agosto de 2008, a las 09h45, emitida por el Tribunal Distrital N° 2 de lo Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil; y, de la sentencia de 22 de abril de 2013, a las 10h30, emitido por la Sala Temporal Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia; e interpuesta también por Jaime Cevallos Álvarez en calidad de Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, en contra de la sentencia de 22 de abril de 2013, emitida por los jueces de la Sala Temporal Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio N° 2009-0094, 329-2005-3. En virtud de lo expuesto dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a los legitimados activos. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia de la demanda al Tribunal Distrital N° 2 de lo Contencioso Administrativo con sede en Guayaquil, a fin de que en el término de cinco días remitan un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia de la demanda a los Jueces de la Sala Temporal Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia a fin de que en el término de cinco días remitan un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia de la demanda a los demás terceros con interés en la causa. **QUITO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la doctora Carmita Jaramillo como actuario de la presente causa. **NOTIFÍQUESE.-**


Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA SUSTANCIADORA

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 02 de mayo de 2018, a las 09H00.



Carmita Jaramillo Echeverria
ACTUARIA